

P/116257

#7886



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEY que tiende a favorecer con una amnistia general a todas aquellas personas que, por motivos de indole politica, se han hecho reos de crimenos y delitos contra la paz publica y contra la seguridad del Estado. -

8 Pujas

16 agosto/60



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que es conveniente promover los sentimientos de armonía y concordia que deben reinar en la familia dominicana, y que nada podría contribuir mejor a ese objetivo, en los actuales momentos, que la concesión de una amnistía general que abarque a todas aquellas personas que, por motivos de índole política, se han hecho reos de crímenes y delitos contra la paz pública o contra la seguridad del Estado;

CONSIDERANDO: que además del logro de los fines señalados, se ofrece, al mismo tiempo, a los beneficiarios de esa medida, oportunidad para que puedan concurrir a los próximos comicios electorales que habrán de celebrarse el día 15 del mes de diciembre del año en curso, 1960, a sustentar libremente sus respectivos candidatos de acuerdo con sus particulares opiniones y las inspiraciones de su conciencia, dentro del clima de evolución democrática que viene auspiciando y que lleva a cabo nuestro Gobierno.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Los individuos que, a la fecha de la publicación de la presente ley, se hayan hecho culpables de atentados contra la paz pública y la seguridad del Estado, participando en tramas o conjuras dirigidas a perturbar la paz interna de la República o al derrocamiento de sus autoridades legalmente constituidas, y aún interviniendo en la preparación o en la ejecución de ataques armados encaminados al mismo fin, quedan amnistiados de los crímenes y delitos que hubieran cometido.

Art. 2.- Esta amnistía beneficiará igualmente a quienes hubiesen sido condenados por tales infracciones, y que a la publicación de esta ley hayan sido o no indultados o se encuentren o no cumpliendo condena.

Art. 3.- La amnistía a que se refiere la presente ley no se extiende ni tendrá efecto alguno, respecto de las indemnizaciones civiles por daños y perjuicios o restituciones que resulten de senten-

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que es conveniente promover los intereses de
nuestro país y asegurar el bienestar de la familia dominicana, y que
esta medida contribuirá a ser objetivo, en las acciones econó-
micas, que la actividad de una familia personal que empuja a lograr
nuestro progreso, por medio de todos los medios, no debemos
dejar de tener y hacer sentir la gran importancia de esta
medida, en el país.
CONSIDERANDO: que de acuerdo con el artículo 114 de la
Constitución, el Poder Ejecutivo, a las facultades de este
orden, tiene el deber de promover y velar por el bienestar
económico y social de la familia dominicana, y en consecuencia
esta medida es necesaria para el bienestar de la familia
dominicana, dentro del marco de la economía nacional que
tiene un gran potencial y que debe ser promovido y
desarrollado y que tiene un gran potencial.

13^o LEGISLATIVO 0208.1.160

REGISTRADA AL No. 659

en el folio del libro letra: 2

No. de artículos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

7 copias de... y Decretos votados por el Senado

hacer sentir en máquina a razón de dos copias

por cada...

0208.1.160

0208.1.160

0208.1.160

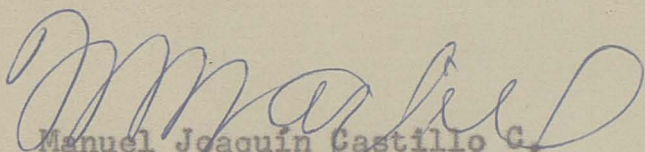


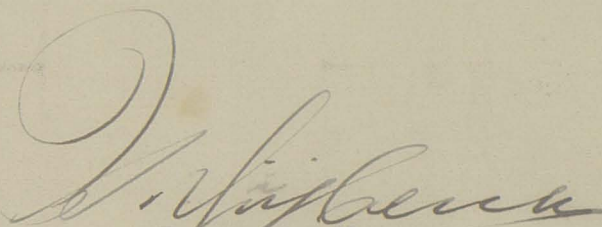
CONGRESO NACIONAL

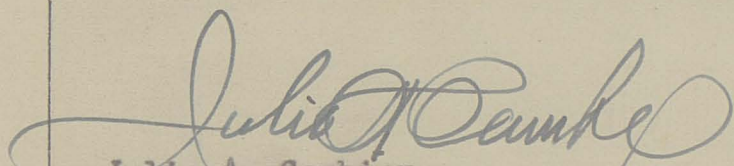
ASUNTO: Proy. de ley que tiende a favorecer con una amnistía general a todas aquellas personas que, por motivos de índole política, se han hecho reos de crímenes y delitos contra la paz pública y contra la seguridad del Estado. PAG. 2

cias ya pronunciadas por los tribunales competentes y relativas a las infracciones ya indicadas en el Art. 1 de esta ley.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta, años 117 de la Independencia, 98 de la Restauración y 31 de la Era de Trujillo,-


Manuel Joaquín Castillo C.
Secretario


Porfirio Herrera
Presidente


Julio A. Cambier
Secretario

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proyecto de Ley que tiende a favorecer con una amnistía general a todas aquellas personas que, por motivos de índole política, se han hecho reos de crímenes y delitos contra la paz pública y contra la seguridad del Estado.

clase ya promulgadas por los tribunales competentes y relativas a las infracciones ya indicadas en el Art. I de esta ley.

Se da en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y siete, años LVII de la Independencia, 98 de la Restauración y 31 de la Era de Trujillo.

[Signature]
Presidente

[Signature]
Secretario

[Signature]
Secretario

13^{ta} LEGISLATURA 2211 y 160

REGISTRADA AL No. 659

en el día del mes de de del año 1937

N.º de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

[Signature]

y consta de bajan escritas en máquina a razón de dos ejemplares

Original Trujillo, 12 de Sept. 1937

[Signature]

Salida de los Oficinas del Senado



Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
14 de septiembre de 1960

01708

Señor Doctor Joaquín Balaguer
Presidente de la República
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No.12384 de fecha 16. de agosto del año en curso, y del anexo - proyecto de ley por medio del cual se tiende a favorecer con una amnistía general a todas aquellas personas que, por motivos de índole políticas, se han hecho reos de crímenes y delitos contra la paz pública y contra la seguridad del Estado.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado.-

jdp.-

P/16258

1709

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
14 de septiembre de 1960-

Señor Lic. José Ramón Rodríguez
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, - el proyecto de ley que tiende a favorecer con una amnistía general a todas aquellas personas, que, por motivos de índole política, se han hecho reos de crímenes y delitos contra la paz pública y contra la seguridad del Estado.

Saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado.-

jdp.-

01/15085



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo, D.N.
15 de septiembre 1960

00596

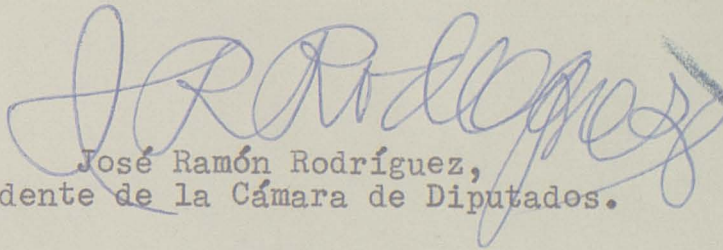
Señor Lic.
Porfirio Herrera,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso recibo de su oficio No. 1709 de fecha 14 de septiembre del año en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la ley que tiende a favorecer con una amnistía general a todas aquellas personas que, por motivos de índole política, se han hecho reos de crímenes y delitos contra la paz pública y contra la seguridad del Estado.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados, en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,


José Ramón Rodríguez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpk.

0115086



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 13846

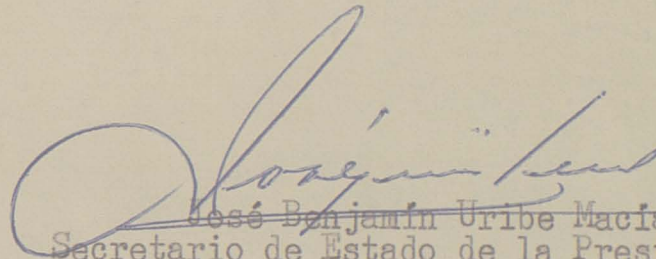
Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional
19 de septiembre, 1960
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Ley que tiende a favorecer con una amnistía general a todas aquellas personas que, por motivos de índole política, se han hecho reos de crímenes y delitos contra la paz pública y contra la seguridad del Estado, ha sido promulgada en fecha 17 de septiembre en curso, y registrada bajo el No. 5405.

Le saluda muy atentamente,



José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

jbum
gf/nr



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 12384

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional
-AGO 16 1960

Comision de Justicia
Julin

Al Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Me es grato someter a la sanción del Congreso Nacional, por conducto de esa Cámara de su digna presidencia, el anexo proyecto de ley que tiende a favorecer con una amnistía general a todas aquellas personas que, por motivos de índole política, se han hecho reos de crímenes y delitos contra la paz pública y contra la seguridad del Estado.

La conversión de este proyecto en ley de la nación permitiría a los dominicanos que se hallan en el exterior y que se han hecho culpables de infracciones de la naturaleza precedentemente señalada, reintegrarse a sus respectivos hogares para intervenir en el proceso integral de nuestro engrandecimiento patrio y en los debates de nuestra vida política. Las personas que han sido condenadas por actividades subversivas, y muchas de las cuales han sido ya favorecidas con indultos concedidos magnanimamente por el Poder Ejecutivo,

7116257



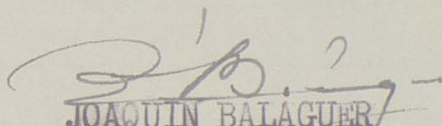
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

podrán también beneficiarse con esta amnistía y concurrir, en la plenitud de sus derechos ciudadanos, a las elecciones que habrán de celebrarse el 15 del mes de diciembre del presente año y a las de carácter general que se llevarán a cabo, de acuerdo con la Constitución de la República, el 16 de mayo de 1962.

El Poder Ejecutivo abriga la esperanza de que esta providencia, en caso de ser sancionada por el Congreso Nacional, contribuirá a fortalecer la unión de la familia nacional y a acelerar al propio tiempo el plan de democratización que se ha venido ejecutando y que cuenta con la simpatía y el respaldo de cuantos nos interesamos en que la Patria Nueva perdure y en que sus conquistas se afiancen como un patrimonio que no pertenece sólo a la generación actual sino que forma parte de la historia y de la vida de todos los dominicanos.

Dios, Patria y Libertad,


JOAQUÍN BALAGUER
Presidente de la República.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Número:

CONSIDERANDO: Que es conveniente promover los sentimientos de armonía y concordia que deben reinar en la familia dominicana, y que nada podría contribuir mejor a ese objetivo, en los actuales momentos, que la concesión de una amnistía general que abarque a todas aquellas personas que, por motivos de índole política, se han hecho reos de crímenes y delitos contra la paz pública o contra la seguridad del Estado;

CONSIDERANDO: Que además del logro de los fines señalados, se ofrece, al mismo tiempo, a los beneficiarios de esa medida, oportunidad para que puedan concurrir a los próximos comicios electorales que habrán de celebrarse el día 15 del mes de diciembre del año en curso, 1960, a sustentar libremente sus respectivos candidatos de acuerdo con sus particulares opiniones y las inspiraciones de su conciencia, dentro del clima de democratización que viene auspiciando y que lleva a cabo nuestro Gobierno.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Los individuos que, a la fecha de la publicación de la presente ley, se hayan hecho culpables de atentados contra la paz pública y la seguridad del Estado, participando en tramas o conjuras dirigidas a perturbar la paz interna de la República o al derrocamiento de sus autoridades legalmente constituidas, y aún interviniendo en la preparación o en la ejecución de ataques armados encaminados al mismo fin, quedan amnistiados de los crímenes y delitos que hubieran cometido.

Art. 2.- Esta amnistía beneficiará igualmente a quienes hubiesen sido condenados por tales infracciones, y que a la publicación de esta ley hayan sido o no indultados o se encuentren o no cumpliendo condena.

DADA etc.....

Art.3.- La amnistía a que se refiere la presente ley no se extiende ni tendrá efecto alguno, respecto ^{de} ~~a~~ las indemnizaciones civiles por daños y perjuicios o restituciones que resulten de sentencias ya pronunciadas por los tribunales competentes y relativas a las infracciones ya indicadas en el Art.1 de esta ley.

Señores senadores:

Los Miembros de la Comisión Permanente de Justicia han estudiado detenidamente el proyecto de ley sometido por el Poder Ejecutivo a la consideración del Congreso Nacional, mediante su mensaje NORD 12384 de fecha 16 de agosto de 1960, que tiende a conceder una amnistía general a todas aquellas personas que por motivos de índole políticos se han hecho reos de crímenes y delitos contra la paz pública y contra la seguridad del Estado.

Como consecuencia del estudio ~~del~~ realizado, aprecia la Comisión que el proyecto abarca en sí los elevados propósitos que han inspirado al Poder Ejecutivo para someterlo a la consideración del Congreso Nacional, ya que según se desprende del mensaje introductorio del referido proyecto, el mismo tiene como finalidad contribuir a fortalecer la unión de la familia nacional, interesada como está la colectividad en que perdure la Patria Nueva, y en que se afianzen sus conquistas como patrimonio perteneciente a la historia y a la vida del pueblo

dominicano.

Ponderados en todo su alcance los efectos tanto de orden político como de orden puramente penal que son de la esencia de toda ley de esa naturaleza, y que se encuentran consignados especialmente en todo su alcance, en el proyecto de ley sometido al estudio de la Comisión, ésta sin embargo ha considerado pertinente introducir una modificación encaminada a salvaguardar intereses de orden puramente privado, que como es natural, la más de las veces se encuentran vinculados a los crímenes y delitos que la sociedad mediante una ley de amnistía borra en sus repercusiones políticas y represivas.

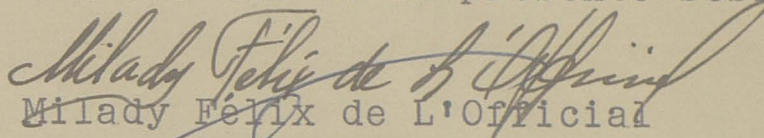
Es, en consecuencia para la protección ~~o mejor aún para la regularización~~ de intereses de orden puramente civil que no pueden ser objeto de la amnistía, que la Comisión se ha permitido introducir al proyecto un nuevo artículo, que ^{sería} ~~será~~ el ~~artículo~~ tercero, el cual quedaría redactado de la siguiente manera:

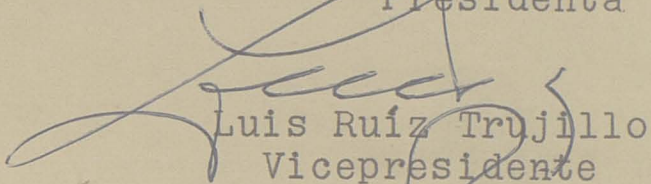
"Art. 3.- La amnistía a que se refiere la presente ley no se extiende ni tendrá efecto alguno, respecto de las indemnizaciones civiles por daños y perjuicios o restituciones que resulten de sentencias ya pronunciadas por los tribunales competentes y relativas a las infracciones ya indicadas en el artículo 10. de esta ley".

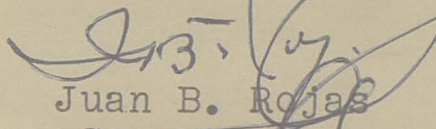
Así considerado el proyecto, este responde con toda amplitud a los elevados propósitos del Generalísimo Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, inspirado en el deseo de dar cada vez mayor amplitud y contenido a su plan de evolución democrática de las instituciones del Estado.

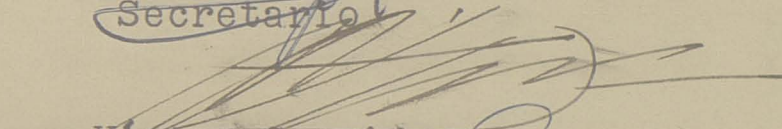
Por tales razones, la Comisión Permanente de Justicia se permite recomendar al Honorable Senado de la República la aprobación del proyecto de ley mencionado, con la inclusión del artículo tres que se propone, solicitando además, sea in-

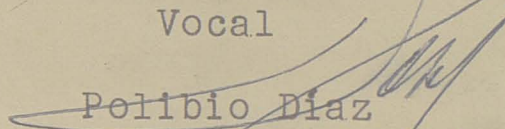
cluido en la orden del día de la presente sesión.

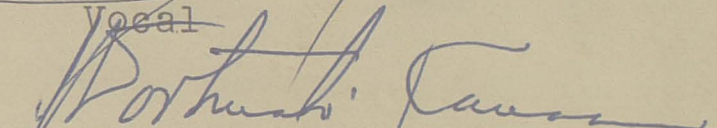

Milady Félix de L'Official
Presidenta


Luis Ruiz Trujillo
Vicepresidente

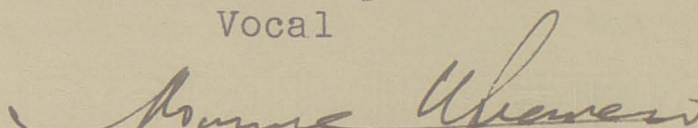

Juan B. Rojas
Secretario

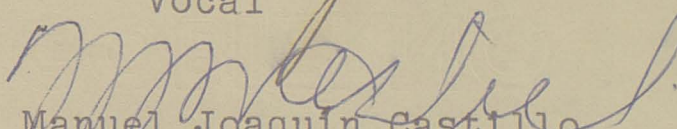

Victor Garrido
Vocal


Polibio Diaz
Vocal


J. Fortunato Canaan
Vocal

Arturo Despradel
Vocal


Manuel María Guerrero
Vocal


Manuel Joaquín Castillo
Vocal

Señores senadores:

Los Miembros de la Comisión Permanente de Justicia han estudiado detenidamente el proyecto de ley sometido por el Poder Ejecutivo a la consideración del Congreso Nacional, mediante su mensaje No. 12384 de fecha 16 de agosto de 1960, que tiende a conceder una amnistía general a todas aquellas personas que por motivos de índole políticos se han hecho reos de crímenes y delitos contra la paz pública y contra la seguridad del Estado.

Como consecuencia del estudio así realizado, aprecia la Comisión que el proyecto abarca en sí los elevados propósitos que han inspirado al Poder Ejecutivo para someterlo a la consideración del Congreso Nacional, ya que según se desprende del mensaje introductorio del referido proyecto, el mismo tiene como finalidad contribuir a fortalecer la unión de la familia nacional interesada como está la colectividad en que perdure la Patria Nueva, y en que se afianzen sus conquistas como patrimonio perteneciente a la historia y a la vida del pueblo

dominicano.

Ponderados en todo su alcance los efectos tanto de orden político como de orden puramente penal que son de la esencia de toda ley de esa naturaleza, y que se encuentran consignados especialmente en todo su alcance, en el proyecto de ley sometido al estudio de la Comisión, ésta sin embargo ha considerado pertinente introducir una modificación encaminada a salvaguardar intereses de orden puramente privado, que como es natural, la más de las veces se encuentran vinculados a los crímenes y delitos que la sociedad mediante una ley de amnistía borra en sus repercusiones políticas y represivas.

Es, en consecuencia para la protección ~~o mejor aún para la regularización~~ de intereses de orden puramente civil que no pueden ser objeto de la amnistía, que la Comisión se ha permitido introducir al proyecto un nuevo artículo, que ^{será} el ~~artículo~~ tercero, el cual quedaría redactado de la siguiente manera:

"Art. 3.- La amnistía a que se refiere la presente ley no se extiende ni tendrá efecto alguno, respecto de las indemnizaciones civiles por daños y perjuicios o restituciones que resulten de sentencias ya pronunciadas por los tribunales competentes y relativas a las infracciones ya indicadas en el artículo 10. de esta ley".

Así considerado el proyecto, este responde con toda amplitud a los elevados propósitos del Generalísimo Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, inspirado en el deseo de dar cada vez mayor amplitud y contenido a su plan de evolución democrática de las instituciones del Estado.

Por tales razones, la Comisión Permanente de Justicia se permite recomendar al Honorable Senado de la República la aprobación del proyecto de ley mencionado, con la inclusión del artículo tres que se propone, solicitando además, sea in-

cluido en la orden del día de la presente sesión.

Milady Félix de L'Official
Presidenta

Luis Ruiz Trujillo
Vicepresidente

Juan B. Rojas
Secretario

Víctor Garrido
Vocal

Polibio Díaz
Vocal

J. Fortunato Canaan
Vocal

Arturo Despradel
Vocal

Manuel María Guerrero
Vocal

Manuel Joaquín Castillo
Vocal